

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

27 FEB 2019

1:27 pm
aj 2

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 010-2019-MPC**

Cañete, 01 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2019, el pedido del Regidor Provincial - Sr. Israel Guzmán Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 2) y 4) del Art. 10° de la Ley N° 27972, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día

Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 190-2019-SGRRHH-MPC de fecha 24/Enero/2019 la Sub Gerente de Recursos Humanos - Abg. Nora Leyva Huamani, informa que mediante los Acuerdos de Concejo del año 2009, 2011, 2012 y 2015, el Pleno de Concejo acordó fijar como remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suma de S/ 7,800.00 (Siete Mil CHOCIENTOS Soles) y por concepto de dieta de los señores Regidores la suma de S/2340.00 (Dos mil trescientos Cuarenta Soles), los cuales han sido observados por parte del Órgano de Control Interno por contravenir los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concluyendo que se adopten las medidas del Informe del Órgano de Control Interno a fin de no incurrir en delitos y motivación de vacancia;

Que, mediante Oficio N° 0022-2019-MPC/GOCI con fecha de recepción del 15/Enero/2019 el Gerente del Órgano de Control Institucional - Mg. CPC Julio Elías Ojeda Cárdenas, informa que mediante los Acuerdos de Concejo del año 2009, 2011, 2012 y 2015, el Pleno de Concejo acordó fijar como remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suma de S/ 7,800.00 (Siete Mil CHOCIENTOS Soles) y por concepto de dieta de los señores Regidores la suma de S/2340.00 (Dos mil trescientos Cuarenta Soles), los cuales han sido observados por parte del órgano de Control Interno por contravenir los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, concluyendo que se adopten las medidas del Informe del Órgano de Control Interno a fin de no incurrir en delitos y motivación de vacancia;

Que, mediante Informe N° 019-2019-GAJ-MPC de fecha 28/Enero/2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez -Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: Fijar como remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el monto de S/ 8,450.00 Soles) a partir del 1ro. De enero de 2019; fijar por concepto de dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, por la suma de S/ 2,535.00, por la asistencia efectiva a la cantidad de sesiones que establezca el pleno de concejo a partir del 1ro de enero de 2019;

-III-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 010-2019-MPC

Que, a través del Memorandum N° 044-2019-GPPI-MPC de fecha 30 de enero de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, informa que según el Presupuesto institucional de apertura de 2019, está consignado la remuneración para el señor Alcalde por S/ 7,800.00 y la dieta de los señores Regidores en S/ 2,400.00, precisando que, en la genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales, donde está consignado la remuneración del señor alcalde se podía hacer modificaciones presupuestales previo informa del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de enero de 2019;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece: "... (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, de acuerdo al Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su inc. 28) establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y la dieta de los señores Regidores;

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2019-EF/53.01 de fecha 10 de enero de 2019, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que la compensación económica para alcaldes distritales y provinciales, si bien, la Ley de Presupuesto del año 2019, prohíbe el reajuste o incremento de compensación o remuneraciones, se autoriza regular la compensación económica en el presente año fiscal, mediante la expedición del Decreto Supremo, no existiendo ni un mecanismo distinto para la aprobación de dicha compensación por consiguiente son nulos de pleno derecho inejecutable e inexigible los actos administrativos sobre los ingresos de personal emitidos en contravención de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 016-2019-GM-MPC de fecha 31 de enero de 2019, la Gerencia Municipal, concluye que se puede establecer que es competencia del Concejo Municipal fijar y aprobar la remuneración del señor Alcalde y la dieta de los Regidores en cumplimiento de la normatividad legal que la regule; asimismo, que la fijación de la remuneración del señor Alcalde y dieta de los señores Regidores debe estar en concordancia al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

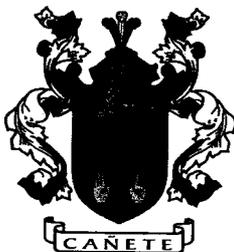
Que, según la Ley N° 30773 - Ley que modifica el Art. 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales, sobre remuneración del Alcalde Provincial y la Dieta de los Regidores, señala en su que las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao [..]".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **MAYORITARIO** y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N°010-2019-MPC

SE ACORDÓ



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la remuneración del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, por la suma de S/5,580.00 (Cinco Mil Quinientos Ochenta Soles), mensuales, a partir del 1° de enero de 2019, por el periodo de 2019 - 2022, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, por la suma de S/1,950.00 (Mil Novecientos Cincuenta Soles), por la asistencia efectiva a la cantidad de sesiones que establezca el Pleno del Concejo a partir del 1ero. de Enero de 2019.

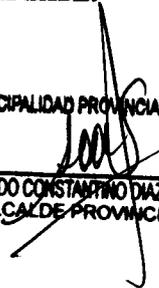
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la remuneración del Alcalde Provincial, como la Dieta de los Regidores en los medios de comunicación establecidos por Ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincia de Cañete, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.municanete.gob.pe).

ARTÍCULO 6°.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la interesada y demás áreas de la Corporación Municipal para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL